



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0082-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Qué criterios considerar para determinar el monto de remuneración de un personal administrativo designado bajo la modalidad CAS confianza, diferente a la disponibilidad presupuestal?
<b>RESPUESTA</b>	Para determinar la remuneración de un servidor designado bajo la modalidad CAS confianza debe considerarse que la remuneración no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital, el monto no puede superar el tope de ingresos en el sector público, debiendo establecer dicho monto en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto.
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Remuneración mínima del personal CAS:</b> El Contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador el derecho a percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida<sup>1</sup></p> <p><b>2. Tope de ingresos:</b> El monto máximo de ingresos mensuales para la contratación bajo el régimen CAS, no podrá ser mayor a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, ascendente a S/ 15 600 soles<sup>2</sup>.</p> <p><b>3. Otros parámetros:</b> Respecto a parámetros diferentes a los antes señalados, se debe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado que, corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto<sup>3</sup>.</p>	

<sup>1</sup> Artículo 6, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1057.

<sup>2</sup> Artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006, Decreto de Urgencia que Modifican la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, concordante con el Artículo 11, numeral 11.2 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

<sup>3</sup> Numeral 3.2 de las Conclusiones del Informe N° 000527-2022-SERVIR-GPGSC. En: [https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes\\_Legales/2022/IT\\_0527-2022-SERVIR-GPGSC.pdf](https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_0527-2022-SERVIR-GPGSC.pdf)